

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar



RECURSO DE RESPOSICION FRENTE AL RADICADO 05001311000820220054100

Categoría amar... X

investigacion legalpro <investigacionlegalpr Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín Mar 15/11/2022 8:31 AM

- MEMORIAL RECONOCIMIEN... 176 KB
- REPOSICION LAURA.pdf 232 KB
- Poder (1).pdf 360 KB
- DOCUMENTOS DAVID CADA... 336 KB

4 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Cordial saludó,

Comendidamente me permito adjuntar recurso reposición frente al proceso con radicado 05001311000820220054100 donde se encuentra como demandada la señora LAURA ZAPATA ARBOLEDA, donde esté suscrito obrara como su defensor contractual.

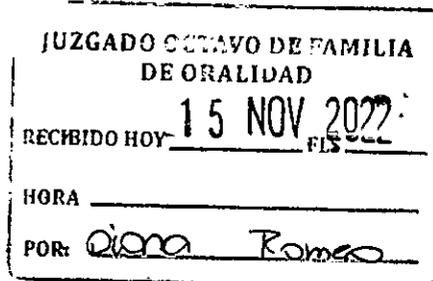
Para efectos de notificación al correo electrónico investigacionlegalpro@gmail.com abogado.legalpro@gmail.com o a los teléfonos celulares 3146899755 – 3106768577.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Cordialmente,



DAVID CADAVID RODRIGUEZ
Abogado Penal
Medellín - Antioquia



Responder Reenviar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

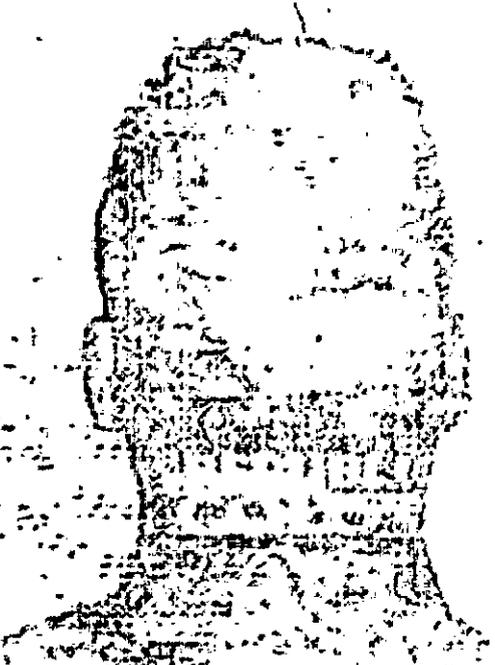
NÚMERO 71.388.243
NOMBRES CADAVID RODRIGUEZ

APELLIDOS DAVID GERARDO

NOMBRES



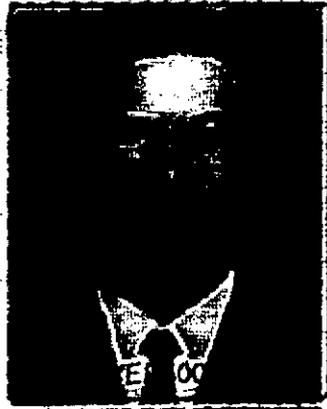
FIRMA



Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASISTENTE SOCIAL DE ASOCIADO



NOMBRES:

DAVID GERARDO

APELLIDOS:

CADAVID RODRIGUEZ

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
CORP U AMERICANA - MEDELLIN

FECHA DE GRADO
30/10/2020

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CÉDULA
71388243

FECHA DE EXPEDICIÓN
08/10/2021

TARJETA N°
369004



**GRUPO EMPRESARIAL
ABOGADOS LEGALPRO**

Medellín, 15 de noviembre de 2022.

**SEÑOR
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E.S.D.**

PROCESO: VERBAL SUMARIA.
DEMANDANTE: BRIAN DANILO MEJÍA GALLEGO.
DEMANDADO: LAURA ZAPATA ARBOLEDA
RADICADO: 05001311000820220054100
ASUNTO: MEMORIAL.
REF. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Y EXPÉDIENTE DIGITAL.

DAVID GERARDO CADAVID RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la señora **LAURA ZAPARA ARBOLEDA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.037.668.328 demandada dentro del proceso de la referencia.

Le solicito al señor juez que, se me reconozca personería para actuar en el litigio de la referencia en representación de a demandada y por lo dispuesto en ley 2213 del 2022 y el código general del proceso, se me remitan los archivos digitales correspondientes al expediente del radicado en mención, mediante el presente correo electrónico: investigacionlegalpro@gmail.com

De la misma manera, les hago saber el correo electrónico de mi poderdante es: investigacionlegalpro@gmail.com esto para efectos de las comunicaciones necesarias con el demandante en el desarrollo del proceso.
Lo anterior, para efectos de la continuación del proceso.

Cordialmente,



DAVID GERARDO CADAVID RODRIGUEZ
C.C 21.388.243 TP. 369.004 del CSJ

Carrera. 84a # 28-15, Belén Los Alpes Celular: 3146899755

Email: abogadoslegalpro@gmail.com

Medellín – Antioquia

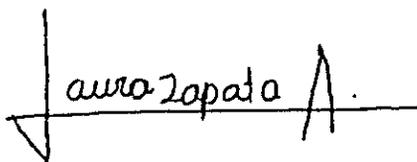
Señores
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORALIDAD
E.S.D

REFERENCIA: REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE: BRIAN DANILO MEJIA GALLEGO
DEMANDADO: LAURA ZAPATA ARBOLEDA
RADICADO: 05001311000820220054100

Yo, LAURA ZAPATA ARBOLEDA, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía 1.037.668.328, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a mi defensor el doctor DAVID GERARDO CADAVID RODRIGUEZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 71.388.243 de Medellín, y portador de la Tarjeta Profesional No. 369.004, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación en el proceso con radicado 05001311000820220054100.

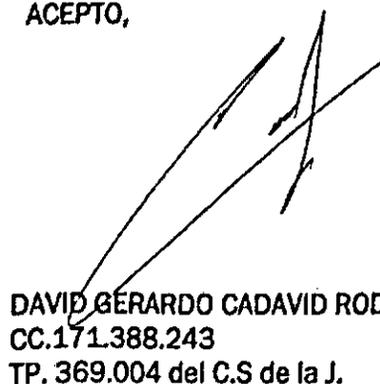
El Doctor DAVID GERARDO CADAVID RODRIGUEZ queda facultado para representarme en todas las instancias del proceso que se lleva a cabo en su dependencia, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar documentos y testigos, conciliar, desistir, presentar acciones de tutela y en general formular todas las pretensiones que estime convenientes para la representación de la suscrita poderdante.

Atentamente,



LAURA ZAPATA ARBOLEDA
1.037.668.328

ACEPTO,



DAVID GERARDO CADAVID RODRIGUEZ
CC.171.388.243
TP. 369.004 del C.S de la J.

Notaría 19 MEDELLÍN



5310

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín, 2022-11-11 13:04:52

El anterior escrito dirigido a: INTERESADO Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 19 del Círculo de Medellín por: ZAPATA ARBOLEDA LAURA C.C. 1037668328



ezppi

En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Laura Zapata

FIRMA

Diana Carolina Monsalve Guarín



DIANA CAROLINA MONSALVE GUARIN
NOTARIA 19 (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



SEÑOR
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.
E.S.D.

REFERENCIA: 05001311000820220054100

OBJETO: RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN, CONTRA AUTO QUE ADMITE DEMANDA CON EXCEPCIONES PREVIAS.

DAVID GERARDO CADAVID RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la señora **LAURA ZAPARA ARBOLEDA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.037.668.328 demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 28 de octubre por usted emitido, con la finalidad de ventilar las excepciones previas del artículo 100 CGP numeral 5.

Auto mediante el cual el despacho admitió la demanda de ofrecimiento de cuota alimentario y fijación de visitar, interpuesta por el señor **BRIAN DANILO MEJÍA GALLEGO** a través de su representante.

PETICIÓN

1. Solicito señor juez reponer el auto que admite la demanda y darle el trámite previsto en el artículo 391 inciso final a la siguiente excepción previa.
2. Solicito, señor Juez, aplicar la consecuencia jurídica que haya lugar si prospera la excepción que se propone (**ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones**).

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. La demanda presentada por el señor **BRIAN DANILO MEJÍA GALLEGO**, no cumple con los requisitos formales y necesarios para toda demanda toda vez que:
2. El artículo 82 del código general del proceso señala en su numeral 4, que las pretensiones deben ser claras y precisas. Véase la **PRETENSIÓN PRIMERA** donde el accionante solicita que se reglamenten las visitas, señalando así unos días y horas de recogida y entrega de la menor de edad así mismo en la **PRETENSIÓN PRIMERA** el demandante enmarca otra pretensión que debe ser propuesta de manera autónoma y separada de la primera, diciendo que "si la demandada se opone a esto que se condene en costas". Representando esto una dificultad a la hora de decidir sobre el asunto, si el tercero supra ordenador accede a una de las dos pretensiones ventiladas en la **pretensión primera** obligatoriamente tendrá que surtir el mismo efecto para la otra (como si fueran una accesoria de



**GRUPO EMPRESARIAL
ABOGADOS LEGALPRO**

la otra), es decir el demandando ligo ambas pretensiones en una sola y por mandato legal deben proponerse por separado, debidamente numeradas, delimitadas y claras.

LA PRETENSIÓN SEGUNDA “solicita que se fijen alimentos por doscientos mil pesos (\$200.000) mensuales en favor de la menor Sol”, pero el demandante no determino de manera clara y precisa quien debe cumplir esa obligación.

3. El mismo articulo en su numeral 5, ordena que los hechos que fundamentan las pretensiones deben estar debidamente determinados, clasificados y numerados, orden que el demandante omitió ya que en cada uno de los fundamentos factos hay por lo menos dos hechos ó mas.

Mírese cómo en el **HECHO PRIMERO** el demandante indica mi poderdante tuvo un noviazgo... (primer hecho), no tuvieron convivencia (segundo hecho), ni contrajeron nupcias (tercer hecho).

Ahora el **HECHO SEGUNDO** el demandante dice que, como producto de esa relación nació la menor Sol Mejía (primer hecho), legalmente reconocida por el demandante (segundo hecho).

De igual forma el **HECHO TERCERO** el demandante señala que la menor tiene 4 años de edad (primer hecho) y que vive con su madre (segundo hecho).

En el mismo sentido ocurre con el **HECHO CUARTO**, cuando el demandante denuncia que la señora Laura no le permite ver a su hija (primer hecho) y que por tal razón el demandante interpuso una noticia criminal de SPOA 050016099166202277928 (hecho segundo). Así como se ha expuesto en **TODOS** los hechos de la demanda, existe una acumulación indebida de fundamento factico

Es recurrente la forma de acumular hechos en un mismo hecho en la presente demanda, situación contraria a la que ordena el legislador, lo que imposibilita a este servidor contestar la demanda de una manera adecuada, afectando así el derecho de defensa y el elemento medular del debido proceso de la contradicción.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el articulo 29 Constitucional, los articulos 14, 82, 318, 319, 390 y 391 del código general del proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso de la referencia que reposa en su despacho y de igual forma el expediente.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Poder amplio y suficiente para actuar dentro de este proceso.



**GRUPO EMPRESARIAL
ABOGADOS LEGALPRO
COMPETENCIA**

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso verbal sumario que origino este recurso.

NOTIFICACIONES

investigacionlegalpro@gmail.com

abogado.legalpro@gmail.com

3146899755 - 3106768577


DAVID GERARDO CADAVID RODRIGUEZ
C.C 71.388.243 TP. 369.004 del CSJ